



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 266 -2023-ATU/PE

Lima, 08 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° D-000280-2023-ATU/GG-OGRH-FMRB y el Memorando N° D-003094-2023-ATU/GG-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° D-000038-2023-ATU/GG-UACGD y la Nota N° D-000015-2023-ATU/GG-UACGD de la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental; el Informe N° D-000517-2023-ATU/GG-OAJ y la Nota N° D-000401-2023-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1, que cada entidad debe designar fedatarios/as institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los/las administrados/as;

Que, el numeral 2 del mismo artículo citado en el considerando precedente, precisa que el/la fedatario/a tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el/la administrado/a y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el/la administrado/a desee agregarlos como prueba; asimismo, puede, a pedido de los/las administrados/as, certificar firmas previa verificación de la identidad del/de la suscriptor/a, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

Que, la Directiva N° D-001-2020-ATU/GG-UACGD, versión N° V01, denominada Directiva que regula las funciones, obligaciones y responsabilidades de los/las fedatarios/as de la ATU, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 84-2020-ATU/PE, establece, entre otros, los requisitos y condiciones para ser designado/a como fedatario/a de la ATU;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166-2021-ATU/PE, de fecha 4 de noviembre de 2021; se designó a los fedatarios para la ATU, con un periodo de duración de dos (2) años para el ejercicio de tal función;

Que, en atención al vencimiento del plazo establecido en la citada resolución; mediante Informes N° D-000280-2023-ATU/GG-OGRH-FMRB y N° D-000038-2023-ATU/GG-UACGD, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, respectivamente, emiten opinión favorable, recomendando la designación de los fedatarios de la institución;

Que, mediante Informe N° D-000517-2023-ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de designación de los servidores como fedatarios de la ATU resulta legalmente viable;

Que, por Nota N° D-000015-2023-ATU/GG-UACGD, la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, amplía el sustento de las designaciones de los fedatarios/as en el marco de lo establecido en el numeral 6.2 Designación del/de la Fedatario/a de la Directiva que regula las funciones, obligaciones y responsabilidades de los/las fedatarios/as de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao;

Que, por necesidad institucional se ha considerado pertinente designar a los /las servidores/as que ejercerán las funciones de fedatario/a de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° D-001-2020-ATU/GG-UACGD, versión N° V01, denominada "Directiva que regula las funciones, obligaciones y responsabilidades de los/as fedatarios/as de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 84-2020-ATU/PE y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, como fedatarios/as de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, por un periodo de dos (2) años, a los/las siguientes servidores/as civiles:

1. Aranguren Roldan, Percy Julio
2. Aranís García Rossel, César Augusto
3. Advincula Coila, Francis Pedro
4. Flores Reátegui, Erika Emperatriz
5. Brito San Martín, Karen Jaqueline
6. Gonzales Berrocal, Rosa María
7. Castilla Rubio, Alex Fernando
8. Huaman Usuriaga, Jimena
9. Cruz Espinoza, Saúl Abad
10. Enciso Ccopa, Jose Luis
11. Estrella Monteza, Amilcar Agustín
12. Flores Román, Enmanuel Junior
13. Saavedra Cubas, María Laura Guadalupe
14. Guevara Gavidia, Elena Mabel
15. Chiriboga Muñoz, Carlos Daniel
16. Estrada García, Alejandro Jonathan
17. Mongrut Padilla, Isis Rosa
18. Nalvarte Montoya, Odette Jezzabel
19. Perez Castiblanco, Ana Melba
20. Poma Fernández, Steffany Mayra
21. Seminario Espinoza, Juan Carlos
22. Prince Aliaga, Peter Sandy
23. Tello Ao, José Julio
24. Rodríguez Del Aguila, Jorge Manuel
25. Albitres Arratia, Silvia Lorenat
26. Alvarado Valencia, Ruth Fanny
27. Chinchay Bedon, Edgar Eduardo

28. Lizárraga Céspedes, Rodolfo Enrique
29. Aldama Pinedo, Dante Raúl
30. Moreno Calero, Edgar Arturo
31. Rimari Barzola, Flor Mirela
32. Valladares Zevallos, Jorge Daniel
33. Quequejana Mamani, María Janeth
34. Mora Gamboa, Stephanie
35. Mendoza Martinez, Jasmine Gisel
36. Chiang Castagnola de Carrasco, Gwendolyne del Carmen
37. Contreras Taquia, Jefferson Favio
38. Calci Zamata, Wendy Fiorella
39. Huarcaya Riega, Josselyn María

Artículo 2.- Los/las fedatarios/as designados/as en el artículo anterior, desempeñarán sus funciones en forma ad honorem y el servicio que brinden será totalmente gratuito.

Artículo 3.- Los/as fedatarios/as designados/as quedan obligados/as a llevar un Registro de documentos autenticados y certificados, consignando los actos que autenticuen y las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI

Presidente Ejecutivo

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU